



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Apreensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-01022-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **desistimiento**, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados (carolina.abello911@aecsac.co). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f08f9387bef0220fc0ef4b33a6d106a8d618236435d30f4ddda43aa77cb5d04

Documento generado en 29/06/2021 11:00:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 040 de 30 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.